

## **BOLETÍN Nº 139 - 15 de noviembre de 2010**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

##### **HUARTE**

### **Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de las tasas de utilización del Albergue Turístico Municipal de Huarte (Expediente 2010APOR0003)**

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Tasas de Utilización del Albergue Turístico de Huarte (Expediente 2010APOR0003).

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL DE HUARTE Y DEL CAMINO DE SANTIAGO**

Artículo 1. Las tasas, objeto de esta Ordenanza se establecen al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de las haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligadas al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del Albergue municipal turístico y del Camino de Santiago.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que se entra en el recinto del Albergue municipal turístico y del Camino de Santiago.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de las presentes exacciones a las personas naturales usuarias del/los servicio/s.

Artículo 5. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

-10 euros por noche/cama.

-3 euros por alquiler de toalla.

-3 euros por alquiler de sábanas.

-1 euro por media hora de Internet.

-1 euro por servicio de lavadora.

-1 euro por servicio de secadora.

Artículo 6. La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

En el caso el uso del albergue por grupos o personas relacionados con actividades culturales y otras, promovidas por este Ayuntamiento, de deberá contar con la aprobación de la Comisión correspondiente o autorización de Alcaldía.

Artículo 7. La tasa por pernoctación se satisfacen en el momento de la entrada en el recinto de la instalación, además de las demás de alquileres y/o servicios en el momento en que se utilicen.

Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Artículo 8. Los usuarios deberán respetar, en todo momento, las normas internas de funcionamiento, comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma.

El régimen de funcionamiento se someterá en todo caso al Decreto Foral 140/2005, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos de Navarra.

El uso preferente del albergue es para los peregrinos del Camino de Santiago.

Artículo 9. En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

En cualquier acaso, la pérdida de llave de taquilla se sancionará con 6 euros y la pérdida y deterioro de sábanas, mantas y toallas se sancionará con 6 euros.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hay sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Huarte, 21 de octubre de 2010.-El alcalde, Francisco Javier Basterra Basterra.